



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

CALLE 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO  
JALPAN, OAXACA.



**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II; 66, 79, fracción I y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el precepto 67, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; tengo a bien someter a consideración, discusión, y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la iniciativa por la que se **REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 66 determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado y por ende, recaen en él todas las atribuciones y facultades de éste Poder Constitucional; mismas que por razón de división del trabajo, se encomiendan a otros servidores públicos, con excepción de aquellas indelegables, por mandato expreso de esta Constitución y demás leyes aplicables.

Asimismo, el artículo 82 de la Constitución Local establece que para el Despacho de los Asuntos del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que la Administración Pública demande.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

En ese sentido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de la organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal.

De igual manera, establece que es atribución del Titular del Poder Ejecutivo la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado; en ese contexto la Administración Pública Centralizada cuenta con la Secretaría General de Gobierno, que es la encargada de conducir la política interior en el Estado, entendiéndose dicha política como toda actividad destinada al bien común de los habitantes del Estado, por lo que a través de las acciones de Gobierno se hace la política interior para facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos sociales, proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre sus habitantes en las ocho regiones del Estado.

Actualmente, la Secretaría General de Gobierno, cuenta con la Subsecretaría de Gobierno, la cual dentro de sus facultades funge como instancia de colaboración y coordinación de la Secretaría con el Gobierno Federal, Entidades Federativas y Municipales, para la atención y resolución de los asuntos de interés público y para el cumplimiento de sus obligaciones actualmente se auxilia de la Dirección de Gobierno y de la Dirección de Atención a la Demanda Social.

A efecto de atender las demandas sociales y promover un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil y al mismo tiempo propiciar el desarrollo económico, social, institucional y duradero, así como coordinar las acciones de Gobierno, políticas de conciliación y concertación en el territorio del Estado, es necesario que la Secretaría General de Gobierno cuente con la estructura necesaria para alcanzar dichos fines.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Que dentro de la política de austeridad implementada por mi Gobierno plantea una nueva cultura del quehacer público, en la que se sigan fortaleciendo los valores y principios fundamentales para la ejecución de un gobierno eficaz y eficiente, en ese contexto con la presente iniciativa se pretende maximizar los recursos con los que cuenta.

En consecuencia, se propone derogar la Coordinación General de Delegaciones de Gobierno para que la Secretaría General de Gobierno asuma las funciones de este órgano auxiliar y de esta manera maximizar los recursos a través de las Delegaciones que se establezcan para tal efecto.

En esa misma tesitura, actualmente la fracción XXVII del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece como atribución de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, "*... operar los módulos de desarrollo social y humano los cuales se constituyen como un mecanismo de interlocución con la sociedad para conocer el seguimiento, la evaluación y el impacto de la política estatal en materia de combate a la pobreza*"; sin embargo la citada Secretaría cuenta con un Órgano Desconcentrado denominado Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, el cual tiene como atribución planear, diseñar, promover, organizar y evaluar los programas y proyectos tendientes a alcanzar la Inclusión Social y el desarrollo regional de la Secretaría, por lo que a efecto de no duplicar funciones y estructuras, se propone derogar dicha fracción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se **REFORMAN:** las fracciones XLI y XLII del artículo 34; se **ADICIONAN:** las fracciones XLIII, XLIV y XLV del artículo 34 y se **DEROGAN:** la fracción VI del artículo 33, la fracción XXVII del artículo



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

42 y el artículo 54 Bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I. a la V. ...

VI. Se deroga.

...

Artículo 34.- ...

I. a la XL. ...

**XL I. Coordinar y organizar el Órgano Desconcentrado denominado Secretariado del Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;**

**XLII. Proponer proyectos y políticas gubernamentales en la operación regional, mediante mecanismos de coordinación;**

XLIII. En coordinación con COPLADE procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el Estado;

XLIV. A solicitud de las autoridades Municipales auxiliar en los trámites y gestiones que deban realizar ante las oficinas de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y

XLV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su reglamento interno y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 42.- ...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

I. a la XXVI. ...

**XXVII. Se deroga.**

XXVIII. a la XXXII. ...

Artículo 54 Bis.- Se deroga.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto aún cuando no estén expresamente derogadas.

**TERCERO.** Los servidores públicos de base de las áreas administrativas que con motivo del presente Decreto se transfieran a la Secretaría General de Gobierno, de ninguna manera se verán afectados en sus derechos de tipo laboral.

**CUARTO.** La Coordinación General de Delegaciones de Gobierno, pasará a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

**QUINTO.** El Gobernador del Estado a través de las Secretarías de Finanzas, Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas atribuciones realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**SEXTO.** El Gobernador del Estado deberá realizar las adecuaciones a la normatividad que rige a las Dependencias, que con motivo del presente Decreto, sean modificadas sus estructuras.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.**

